

Cantin.

8° 474

T

Caracas, 14 de julio del 1906.

En su oficio N° 1905 de 10  
de junio me dice Vd. que  
el Libro de Vacuna de los  
25 Departamentos se guarda  
de que no llegan a su pu-  
erto los elementos necesarios  
para vacunar y que el Pre-  
sidente de la Junta Repar-  
timental los recibe y entre-  
ga directamente al maes-  
nador sin hacerlos llegar  
a la oficina de Vacuna.  
Le pregunta Vd. lo que  
he visto es falso, ya;  
que yo, a ver esto afec-  
to, de modo de Vacuna  
no encontraría, por tanto,  
sin embargo, de su volun-  
tad, en la imposibilitad de  
Presidente de la  
la Central de Vacuna

Plenamente con los deberes que  
le impone el párrafo VIII del  
Reglamento forense de Tacna.

En este respecto debo decir  
a Ud. que efectivamente, desde  
la última visita que un Inspe-  
ctor de Tacna, el Dr. Moro-  
to, ha prescindido del Me-  
dico de Tacna para lo relo-  
cionado con este servicio. He  
provisto así una visita de  
la absoluta falta de garantías  
de este empleado para contro-  
lar un servicio de tanta im-  
portancia como la vacuna  
y de las seguridades que me dio  
el citado Inspector en que el  
Medico de Tacna sería in-  
mediatamente reemplazado  
pues en las condiciones en  
que desempeñaba sus funcio-  
nes era completamente ina-  
ceptable para la Junta Central.

No creo conveniente que se

versario, detallar los cargos que  
 existen contra el Médico de  
 Vacuna y que lo inhabilitan  
 para continuar en el desempeño  
 de sus funciones, tanto por  
 tratarse de un profesional como  
 por estar ya la Junta Central  
 suficientemente informada  
 a tales respecto por los Doc-  
 tores Gabaldón y Gómez. Le  
 adjunto, sin embargo copia  
 de un informe fechado por  
 dicho Méjico a propósito  
 de un enfermo denunciado  
 como sospechoso de viruela  
 y que, por no poder hacer el  
 informe personalmente, me  
 vi en la necesidad de pedir  
 le que lo reconociera. La Jun-  
 ta Central tiene que  
 por ese documento (en el cual  
 trae mas inequilibrio que uno  
 lejos) si un empleado que in-  
 forma en tales términos que  
 de continuar sirviendo en cargo

de tanta responsabilidad moral  
con el de que se trata.

La necesidad de separar a  
este empleado es ahora urgente,  
pues hace dos días ha falle-  
cido un varoloso en la pobla-  
ción Parro Las Casas, a dos  
kilómetros de Femenao, y estamos  
amenazados de la invasión  
de la epidemia en este ciu-  
dad. En pueblos tan desa-  
rrollados como los de la Geran-  
tia no bari esto medio de  
evitar el peligro que da rá-  
pida propagación de la ga-  
rra. A ello he dedicado gran  
parte de mi tiempo, acorra-  
mando personalmente a los  
vacunadores y estimulando  
el celo de las autoridades  
para que me ayuden a der-  
rotar las resistencias que al-  
gunas oponen a la vacunación.  
Espero que la Junta Central  
favorecerá estos esfuerzos en

comendando el control del servicio de un médico que dé garantías de cumplir con los deberes humanitarios que la gravedad de las circunstancias impone.

Pero si esa Junta Central no está penetrada de la negligencia de reemplazar al actual Médico de Vacuna de Tucumán o si por algún motivo no está dispuesta a hacerlo, ruego a UU. tenga a bien avisarnos para tomar algunas medidas de defensa contra la viruela, buscando en otra parte el concurso que la Junta Central de Tucumán se negara a prestar; porque el infrascrito no creería haber cumplido con su deber entregando el servicio de vacuna al médico actual y declinando en él responsabilidades tan graves como

Plas que se relacionan con  
la enfermedad de la cara  
de los pacientes.

Salvo a Mr.  
David Terry